

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BETULIA SEGURA  
DEMANDADOS: ALEXANDER CORTES ASPRILLA y otros  
RADICACION: 760014003022-2021-00395-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Junio 04 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0884  
RADICACION: 760014003022-2021-00395-00  
CALI, JUNIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, avizora el Despacho que se trata de un asunto cuyo conocimiento corresponde a los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, conforme a lo establecido en el Art. 28-1 C.G.P.; ya que, el domicilio y lugar de notificación de la parte demandada se sitúa en la Comuna 13 de Cali (CARRERA 28E4 # 72U – 13 Poblado II).

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán los conflictos de mínima cuantía, suscitados en las COMUNAS 13, 14 y 15 de esta ciudad, a partir del 31 de Agosto de 2016.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**D I S P O N E:**

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, instaurada por la señora BETULIA SEGURA, contra ALEXANDER CORTES ASPRILLA, WALTER GONZALEZ GARCIA y FABIOLA CANDELO MINA.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BETULIA SEGURA  
DEMANDADOS: ALEXANDER CORTES ASPRILLA y otros  
RADICACION: 760014003022-2021-00395-00

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente el presente asunto, a la Oficina Judicial (Reparto) para que sea enviado a los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA AGUABLANCA de la DIAGONAL 26 P con CALLE 73 del BARRIO MARROQUIN de esta ciudad.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **077** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **08-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez